

Boletín Oficial

de la provincia de León

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

Higiene y Sanidad Veterinaria

PROVINCIA DE LEON

MES DE JULIO DE 1939

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	PUEBLOS	ANIMALES					
			Especie	Individuos del mes anterior	Idem mes actual	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa	León	S. Andrés del Rabanedo.	Bovina	17	3	15	•	3
Idem	Idem	Gradefes	Idem	27	•	•	•	27
Idem	Idem	Vegas del Condado	Idem	4	40	24	6	14
Idem	La Vecilla	Vegaquemada	Idem	8	•	8	•	•
Idem	Idem	La Vecilla	Idem	7	42	40	•	79
Idem	Idem	Boñar	Idem	3	•	3	•	•
Idem	Riaño	Vegamián	Idem	45	94	108	•	31
Idem	Valencia Don Juan	Santas Martas	Idem	1	17	12	•	6
Idem	Idem	Pajares	Idem	26	•	•	•	26
Idem	Idem	Fresno de la Vega	Idem	188	14	180	6	16
Idem	Idem	Villamañán	Idem	•	55	•	•	55
Idem	Idem	Matadeón	Ovina	•	230	210	1	19
Idem	Idem	Fresno de la Vega	Idem	•	400	360	•	40
Idem	Sahagún	Joarilla	Bovina	3	8	5	•	6
Idem	Idem	Escobar de Campos	Idem	•	6	•	•	6
Idem	Idem	Grajal de Campos	Ovina	25	•	19	•	6
Idem	Murias de Paredes	Láncara de Luna	Idem	44	730	147	21	606
Idem	Idem	Los Barrios	Bovina	•	335	94	11	230
Idem	Idem	Idem	Porcina	3	72	28	44	47
Idem	Idem	San Emiliano	Bovina	20	35	38	•	17
Idem	Idem	Cabrillanes	Idem	•	68	25	•	43
Idem	La Bañeza	Valdefuentes	Idem	42	243	121	•	164
Idem	Astorga	Turcia	Idem	•	66	18	•	48
Idem	Idem	Santa Marina del Rey	Idem	•	50	15	•	35
Peste porcina	Valencia	Valderas	Porcina	1	6	•	•	7
Idem	León	San Andrés	Idem	2	•	•	•	2
Mal rojo	Valencia	Toral de los Guzmanes	Idem	34	•	•	•	34
Ciacticercosis	León	León	Idem	•	1	•	•	1

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1939

BALANCE de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 30 de Julio de 1939. Año de la Victoria

Capítulos.	INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado		OPERACIONES realizadas		DIFERENCIAS			
						EN MAS		EN MENOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas	60.711	46	19.869	85			40.841	61
2.º	Bienes provinciales.								
3.º	Subvenciones y donativos	170.326	45					170.326	45
4.º	Legados y mandas								
5.º	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.	12.200		5.096	85			7.103	15
6.º	Contribuciones especiales.								
7.º	Derechos y tasas.	3.500		511				2.989	
8.º	Arbitrios provinciales	10.000		695	96			9.304	04
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	848.000		27.504	04			820.495	96
10	Cesiones de recursos municipales	1.005.159	66	225.769	23			779.390	43
11	Recargos provinciales	247.234	98	99.598	39			147.636	59
12	Traspaso de obras y servicios públicos.	60.000						60.000	
13	Crédito provincial								
14	Recursos especiales.								
15	Multas	10.000		8.982	55			1.017	45
16	Mancomunidades interprovinciales.								
17	Reintegros	296.568	24	12.191	04			284.377	20
18	Fianzas y depósitos								
19	Resultas	2.760.661	21	707.421	94			2.053.239	27
	TOTALES	5.484.362		1.107.640	85			4.376.721	15
	GASTOS								
1.º	Obligaciones generales.	131.814	49	52.877	95			78.936	54
2.º	Representación provincial.	18.000		5.643	70			12.356	30
3.º	Vigilancia y seguridad.								
4.º	Bienes provinciales.								
5.º	Gastos de recaudación.	51.893	02	500				51.393	02
6.º	Personal y material	508.138	85	202.784	96			305.353	89
7.º	Salubridad e higiene.								
8.º	Beneficencia	1.313.179	10	323.221	70			989.957	40
9.º	Asistencia social.	42.600		7.472	43			35.127	57
10	Instrucción pública.	51.150		2.187	50			48.962	50
11	Obras públicas y edificios provinciales.	652.093	73	21.545	63			630.548	10
12	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado								
13	Montes y pesca								
14	Agricultura y ganadería	2.000						2.000	
15	Crédito provincial								
16	Mancomunidades interprovinciales.								
17	Devoluciones.	2.500		462	54			2.037	46
81	Imprevistos	40.000		16.808	61			23.191	39
19	Resultas	1.908.611	08	320.652	34			1.587.958	74
	TOTALES	4.721.980	27	954.157	36			3.767.822	91

BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha.	1.107.640	85
Importan los Gastos realizados hasta la fecha	954.157	36
EXISTENCIA EN CAJA.	153.483	49

En León, a 31 de Julio de 1939.—(Año de la Victoria).—El Interventor, *Cástor Gómez*.

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 17 DE AGOSTO DE 1939.—(AÑO DE LA VICTORIA)

Enterado, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente P. A., *Francisco del Rio*.—El Secretario, *José Peláez*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1939

Mes de Agosto

Distribución de fondos por Capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes acuerda esta Comisión Gestora, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Obligaciones generales.	11.234	54
2.º	Representación provincial.	1.666	66
5.º	Gastos de recaudación.	4.324	41
6.º	Personal y material.	41.975	80
7.º	Salubridad e Higiene.	»	
8.º	Beneficencia.	109.871	80
9.º	Asistencia social.	4.183	32
10.	Instrucción pública.	4.887	50
11.	Obras públicas y edificios provinciales.	55.108	80
14.	Agricultura y ganadería.	166	66
17.	Devoluciones.	333	33
18.	Imprevistos.	5.833	33
	TOTAL.	240.585	73
19	Resultas.	1.587.958,	74
	TOTAL GENERAL.	1.828.544,	47

Importa esta distribución las figuradas un millón ochocientos veintiocho mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas cuarenta y siete céntimos. León, 14 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Interventor, César Gómez.

SESIÓN DE 17 AGOSTO DE 1939.—(AÑO DE LA VICTORIA)

La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, P. O., Francisco del Río.—El Secretario, José Peláez.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

No habiéndose publicado por omisión, la relación de propietarios afectados con la construcción de línea de transporte de energía eléctrica a 45.000 voltios entre la subestación provisional establecida en León y la definitiva en término de Navatejera por la S. H. P. de T. E. Saltos del Duero, cuyo anuncio de información publicado fué en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 121, de fecha 3 de Junio último, se hace por la presente a fin de que las personas o entidades que se consideren perjudicados con la petición, puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante las Alcaldías de León y Villaquilambre o en esta Jefatura donde estará de manifiesto al público el proyecto, en los días y horas hábiles de oficina. León, 31 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, M. Echevarría.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS

Línea de unión de Sub-estaciones en León

Término municipal de León

Núm. 1. Subestación de Saltos del Duero, carretera de Caboalles.

2. Ayuntamiento de León.

3. D. Andrés Garrido, calle Nueva, León.

4. Río Bernesga.

5. D. Fernando Regueral, Plaza de San Marcelo.

6. Camino senda de los Peregrinos.

7. D. Nicandro González, Puente Castro, «Eras de Renueva».

8. D. Manuel Millán, Suero de Quiñones, 30, id.

9. Camino de Servidumbre de las Eras de Renueva, id.

10. Era de D. Manuel Millán, Suero de Quiñones, 30, id.

11. D. Sergio González, Barrio de San Esteban, id.

12. D. Agustín de Celis, Avenida del Padre Isla, id.

13. Carretera de León a Carbajal de la Legua, id.

14. Herederos de Sánchez Chicarro (Manuel Arriola), Plaza Mayor, finca «Los Bardales».

15. Francisco Fernández, Santa Ana, id.

16. Camino de servidumbre, id.

17. D. Tomás López, Corredera, León, id.

18. D. Julián Martínez Villaverde, «Cantamilanós».

19. D. Marcelino Vidal, carretera de Asturias, id.

20. D. Manuel Millán, Suero de Quiñones, 30, id.

21. Carretera de Adanero a Gijón, id.

22. D. Manuel Millán, Suero de Quiñones, 30, id.

23. Camino servidumbre, id.

24. D. Martín Feo, Ventas de Nava, León, «Valdelamora».

25. Camino servidumbre, id.

26. D. Martín Feo, Ventas de Nava, León, id.

27. Herederos de Manuel Robles, La Serna, León, id.

28. Herederos de Norberto de Celis Pérez, Navatejera, id.

29. D.^a Luisa Gil, Navatejera, id.

30. Herederos de Enrique Díez, Navatejera, id.

31. D.^a Luisa Gil, Navatejera, id.

32. D. Vicente Mantecón, Ventas de Nava, León, id.

33. D.^a Martina Díez, Navatejera, id.

34. D.^a Leonarda Tagarro, Plegaria, 6, León, «Altollano».

35. D. Miguel Flórez, Navatejera, id.

36. D. Martín Feo, Ventas de Nava, León, id.

37. Herederos de Ramón Santos, Ventas de Mava, id.

Término municipal de Navatejera

(anejo de Villaquilambre)

38. D.^a Gabriela Gil, Navatejera, «Altollano».

39. Camino a la carretera de Asturias, id.

40. Sub-estación definitiva de Saltos del Duero, id.

León, 28 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, José Carrasco.

Ministerio de Educación Nacional

I. mo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración incoados por la Comisión Depuradora D) de León, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto núm. 66 de fecha 8 de noviembre de 1936 y órdenes complementarias.—De conformidad con la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de Primera Enseñanza.—Este Ministerio ha resuelto:

1.º La suspensión de empleo y sueldo por tres meses, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza de los Maestros D.^a Natividad Amor Gómez, de La Mata de la Bérbula.

D.^a Marina Gullón Campoamor, de Cacabelos.

D. Sabino Fernández Díez, de Santa Olaja de la Varga.

D. Pedro Prieto Andrés, de Villamuñil.

D. Adolfo Suárez González, de Villasmil.

D. Heliodoro A. Díez Suárez, de Busdongo.

D. Eleuterio González Llamazares, de Villahibiera.

2.º La suspensión de empleo y sueldo por tres meses, traslado forzoso dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza, de las Maestras D.ª Graciana Morán Rodríguez, de Renedo de Valderaduey y D.ª María Laborda González, de Fontún.

3.º La suspensión de empleo y sueldo por tres meses, traslado forzoso dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de un año e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza del Maestro D. Cirilo García Valderrey, de La Chana.

4.º El traslado forzoso dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un año, inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza e incoación de expediente administrativo por incapacidad física de la Maestra D.ª Marcelina Caballero Rodríguez, de Sobrado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 18 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—José Ibañez.

° ° °

Ilustrísimo Sr.: Vistos los expedientes de depuración incoados por la Comisión Depuradora D) de la provincia de León, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de fecha 8 de noviembre de 1936 y órdenes complementarias.—De conformidad con la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Jefatura del Servicio Nacional de primera Enseñanza, Este Ministerio ha resuelto:

1.º La suspensión de empleo y sueldo por dos años con pérdida de haberes que dejó de percibir, traslado forzoso dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza, del Maestro D. Felipe Vega Toral, de Villimer.

2.º La suspensión de empleo y

sueldo por dos años, con pérdida de haberes no percibidos, inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza, y traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de dos años, de los Maestros D. José Teijón Laso, de Parada de Soto y D. Manuel López García, de Valle de Finolledo.

3.º La suspensión de empleo y sueldo por dos años, con pérdida de haberes que dejaron de percibir, traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza, de los Maestros D. Domitilo García Martínez, de de León (Plan profesional).

D. Jesús Lago López, de La Faba.
D. Pascual Martínez Fernández, de Santibañez de la Isla.

D.ª Dolores Domínguez Monar, de Ardolino.

D. Gregorio Alvarez Santos, de Santa María de los Oteros.

D. Vitaliano de la Huerga Prieto, de Villamandos.

D. Bautista Cabello de la Torre, de Gordoncillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 18 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—José Ibañez.

° ° °

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración incoados por la Comisión Depuradora D) de León, con arreglo a lo dispuesto en el decreto núm. 66 de fecha 8 de Noviembre de 1936 y órdenes que lo complementan.—De conformidad con la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Jefatura del Servicio Nacional de primera Enseñanza, Este Ministerio ha resuelto:

1.º La suspensión de empleo y sueldo por dos años siéndole de abono el tiempo que estuvo suspendido, traslado forzoso fuera de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza, de los Maestros:

D. Isidoro Campanero García, de Brazuelo.

D. Isidoro Losada Díez, de Matadeón de los Oteros.

D. Heiberto Martínez Amez, de Castrocabón.

D. Santiago Gómez Rodríguez, de Villacorta.

D.ª Encarnación Mallo García, de Sorribos de Alba.

D. Moisés Castro Alonso, de Molinaferrera.

D. Fernando Soto Vega, de Ambas-
mestas.

D. José Fernández Riesco, de San Justo de Cabanillas.

2.º La suspensión de empleo y sueldo e inhabilitación para interinidades, Cursillos y oposiciones durante un período de dos años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza de la Maestra D.ª Rafaela Martínez, de Carrizo de la Ribera.

3.º La suspensión de empleo y sueldo por dos años, con pérdida de haberes que dejó de percibir, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza, del Maestro D. Vicente Fernández García, de Vega de Almanza.

4.º La suspensión de empleo y sueldo por dos años, con pérdida de haberes que dejó de percibir, traslado forzoso dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de un año e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza, del Maestro D. José Miguel Alcorta, de Quintanilla de Rueda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 18 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—José Ibañez.

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de León

Se acuerda el más exacto cumplimiento a la circular núm. 16, fecha 29 del pasado respecto a Estadística de existencias, por la que todo productor, fabricante o almacenista de la provincia, incluso de la capital, formulará mensualmente y con referencia al último día de cada mes, una declaración jurada de las cantidades que en aquel momento posea de cada uno de los artículos o mercancías señalados en la citada circular.

Por las Delegaciones locales de Abastos se vigilará el cumplimiento de cuanto se tiene ordenado, quedando éstas obligadas a remitir a esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes antes del día 8 de cada mes, el Resumen municipal.

León, 29 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado, Juan Naranjo.